RESOLUCIÓN N° 106 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 y funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 1407 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 2848 del 11 de noviembre de 2016; complementada por la Resolución A-0945 del 13 de agosto del 2018, y; Resolución A-0007 del 07 de enero de 2025, y; Acta de Posesión No. 01 del 8 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado en CARDER con el consecutivo **No. 25404 del 13 de noviembre de 2024**, el señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO** identificado con Cédula de ciudadanía **No. 10.107.482,** solicitó a esta Autoridad Ambiental Permiso de **Ocupación de Cauce** para ***Realizar construcción de obras de mitigación para el control de inundaciones en el sector de la madre vieja municipio de la virginia fase I*** a desarrollarse en jurisdicción del municipio de **La Virginia** departamento de **Risaralda** en las coordenadas Magna Sirgas de Origen Nacional **Norte:** 2099905.658 **Este:** 4679915.886 y según la sectorización hidrográfica como se relaciona a Continuación:

Sectorización hidrográfica			
Area Hidrográfica	Magdalena Cauca		
Zona Hidrográfica	Cauca		
Subzona Hidrográfica	Rio Risaralda		
Cuenca Hidrográfica	NA		
Subcuenca Hidrográfica	NA		
Nombre POMCA	Rio Risaralda-SZH	Código	2614
Microcuenca/Franja Hidrográfica	F.H. Desembocadura R. Risaralda (MI)	Código	2614000029

Que con base en la verificación de la información y documentación presentada se realizó el requerimiento de información de usuarios No. **35576 del 16 de diciembre 2024**, teniendo como respuesta el oficio radicado en CARDER **No. 532 del 13 de enero 2025**.

Que mediante derechos por cobrar **No. 6418 del 31 de diciembre de 2024** y recibo de consignación **No. 41 del 17 de enero de 2025**, la peticionaria cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de Trámite y Publicación de la Resolución.

Que mediante **auto de inicio de trámite No. 257 de 26 de febrero del 2025**, se inicia la actuación administrativa, la cual es comunicada a la peticionaria, a través del oficio No. **3284 del 26 de febrero de 2025.**

Que con el fin de dar trámite a una solicitud de Permiso de **Ocupación de Cauce** profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación, realizó visita técnica al área del proyecto el día **18 de marzo del 2025**, como consta en el Acta **No. 112561**.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, de la visita técnica realizada y la evaluación a la información aportada se emitió el **Concepto Técnico No. 1222 del 07 de abril de 2025** donde se evaluó y concluyó lo siguiente:

"(...)

Descripción del punto *El punto en donde se plantea la construcción de la canalización de La Madre vieja (Box Coulvert y canal abierto), se localiza en el municipio de La Virginia en la Madre Vieja del Rio Risaralda barrio Alfonso López, tal como se muestra a continuación:*



Figura 1. Localización del punto de interés. Fuente: Google Earth

Consideraciones relevantes sobre la información aportada

El permiso de ocupación de cauce, se solicita para la construcción de la canalización de salida de la madre vieja, esta la cual consta de una conexión entre con canal abierto con la laguna continua, box coulvert para el paso de la vía por la calle 10 con carrera 1, continua con estructura de canal abierto hasta la calle 9 con carrera 3, en donde empalma con estructura en concreto reforzado tipo box coulvert hasta su empalme con el pozo de succión de la motobomba contigua del barrio Alfonso López

En el informe de "Diseño de la canalización de salida de la madre vieja en el sector del barrio Alfonso López, municipio de la virginia, Risaralda" del Ingeniero YEISON FELIPE CARDONA TORO, se evidencia lo siguiente. Se realiza levantamiento topográfico de la zona de estudio para el cual corresponde el siguiente Modelo de elevación digital.

(...)

Descripción del Sitio y del Proyecto, Obra o Actividad

Se plantea la construcción de Box coulvert sección de 3.0 x 3.0 m y canalización abierta(U) de 3m x1.5m, para la canalización y conducción de las aguas desde las lagunas de acumulación de la madre vieja del rio Risaralda, hacia el pozo de succión de la motobomba del barrio Alfonso López.

La estructura contempla la construcción de aletas en concreto reforzado en la entrada a la canalización, esto de acuerdo a lo planteado en los diseños presentados.

A continuación, se presentan los detalles de la obra, según planos de diseño



Figura 7. Localización del diseño

(...)"

• CONCLUSIONES

Se ha presentado a SATISFACCIÓN la documentación correspondiente para el trámite solicitado, por lo tanto se encuentra VIABLE OTORGAR a nombre de CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO, el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción de Canalización de salida de la Madre vieja del rio Risaralda del barrio Alfonso López municipio de La Virginia, departamento de Risaralda, como se especifica a continuación:

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el **numeral 9°** del Artículo **31 de la Ley 99 de 1993**, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.

Que la **Resolución CARDER Nro. 893 del 29 de Abril de 2015**, modificada por la **Resolución CARDER Nro. A-0015 del 06 de Enero de 2017**,modificada mediante la Resolución 451 del 28 de julio de 2021 en concordancia con lo proferido en el **Artículo 96** de la Ley **633 de 2000** y el **Articulo Segundo** de la **Resolución Nro. 1280 del 07 de Julio de 2010**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece las tarifas por concepto de Evaluación, Publicación y Seguimiento de las Licencias, Permisos, Concesiones y/o Autorizaciones, y demás instrumentos de control ambiental, la cual mediante **Comunicado Interno No. 03 del 10 de Enero del 2025**, la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, a través de la dependencia de contabilidad, expidió,las tarifas correspopdientes a la vigencia del año 2025, acorde al incremento del IPC fijado por el Gobierno Nacional.

iii. Del permiso de ocupación de cauce

Que el Decreto 1541 de 1978, Artículo 104, compilado por el Artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 del 2015, *"Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo CARDER 028 de 2011 modificado por el Acuerdo 020

de 2013, indica que no se autoriza la ejecución de llenos sobre las zonas forestales protectoras o suelos de protección de los drenajes permanentes, excepto lo correspondiente a cruce de vías.

El **acuerdo CARDER 028 de junio 17 del** 2011, expedido por el consejo directivo de la Entidad, por medio del cual se fijan los lineamientos para orientar el desarrollo de áreas urbanas de expansión urbana y de desarrollo restringido en suelo rural, regula en su **artículo cuarto** la **intervención de los cauces** que indica *para ocupar o afectar cauces naturales permanentes durante el proceso de urbanización, además de la licencia urbanística que otorga la autoridad municipal competente, se requiere contar con permiso de la CARDER, según lo dispuesto en la legislación ambiental vigente. Unicamente se admitirán este tipo de solicitudes, en los siguientes casos*

La ejecución de proyectos contemplados en el plan vial nacional departamental o municipal.

La construcción de obras para la defensa de taludes marginales y para la estabilización de laderas o el control de inundaciones.

La instalación de redes necesarias para la presentación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, de conformidad con las normas establecidas anteriormente, la evaluación de la información allegada en el curso del trámite; la visita técnica realizada y el contenido del **Concepto Técnico No. 1222 del 07 de abril de 2025**, se concluye que es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce, lo cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se anotarán en la parte resolutiva de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **Permiso de Ocupación de Cauce**, sobre Madre Vieja Rio Risaralda en las coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional **NORTE:** 2099905.658 **ESTE:** 4679915.886, **NORTE:** 2099883.341**ESTE:** 4679896.042, **NORTE:** 2099874.775 **ESTE:** 4679890.882, **NORTE:** 2099823.051 **ESTE:** 4679825.996, **NORTE:** 2099783.806 ESTE: 4679808.839 en un área de ocupación de 168.65 x Ancho 3 m= 505.95 m2 **para Las obras que se describen en el cuadro de datos específicos del presente artículo** a favor del señor CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO identificado con Cédula de ciudadanía **No. 10.107.482,** para ***Realizar construcción de obras de mitigación para el control de inundaciones en el sector de la madre vieja municipio de la virginia fase I*** a desarrollarse en jurisdicción del municipio de **La Virginia** departamento de **Risaralda** de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 1222 del 07 de abril de 2025** así

Permiso Ocupación de Cauce					
Aprobación de Diseños, Planos y Plan de Construcción y Operación			SI		
Aprobación de Obras, Trabajos e Instalaciones (Obras construidas según los diseños aprobados)			NO		
Tipo de Ocupación			Permanente		
Nombre del Cauce Afectado	**Coordenadas de la Ocupación de Cauce**		**Tipo de Obra**	**Área de Ocupación (m²)**	**Vigencia del Permiso**
	Norte	**Este**			
Madre vieja Rio Risaralda	2099905.658	4679915.886	Entrada- Canalización abierta	Longitud 168.65 x Ancho 3 m= 505.95 m2	2 años
	2099883.341	4679896.042	Salida canalización abierta- entrada box coulvert		
	2099874.775	4679890.882	Salida Box coulvert- entrada canalización abierta		
	2099823.051	4679825.996	Salida canalización abierta- entrada box coulvert		
	2099783.806	4679808.839	Entrega box coulvert a pozo de succión motobomba (existente)		

PARÁGRAFO: La vigencia del permiso de ocupación de cauce será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se otorga para la construcción, pero la ocupación será permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar a favor del **CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO** identificado con Cédula de ciudadanía **No. 10.107.482**, los diseños, planos y plan de construcción y operación, para la **ocupación de cauce** en los puntos descritos en el cuadro de datos específicos del artículo anterior; de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 1222 del 07 de abril de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: El señor **CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO** identificado con Cédula de ciudadanía **No. 10.107.482**, (o quien haga sus veces), como beneficiario del permiso de ocupación de cauce que mediante el presente acto administrativo se otorga, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones técnico – ambientales contenidas en **Concepto Técnico No. 1222 del 07 de abril de 2025**, así:

OBLIGACIONES		
NO.	DESCRIPCION OBLIGACION	PLAZO/FRECUENCIA
1	Se deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la CARDER debidamente acreditados para realizar el seguimiento y control sin previo aviso.	PERMANENTE
2	No se podrá variar sin autorización previa las características del proyecto, obra o actividad presentadas. En caso de requerirse ajustes, modificación o cambios a lo presentado y aprobado, se deberá tramitar la modificación del permiso, autorización, concesion o licencia anexando la información pertinente.	PERMANENTE
3	Previa a la entrada en operación de la infraestructura se debe informar a la CARDER con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.	ÚNICA VEZ
4	Se debe acatar con rigurosidad lo dispuesto en la resolución número 472 de 2017 modificada por la resolucion 1257 de 2021, proferida por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual establece las disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.	PERMANENTE
5	Se deberán retirar todos los materiales sobrantes de la obra y los utilizados para desvíos provisiones, así mismo no se podrá variar el curso natural del cauce de la quebrada y este debe reconformarse una vez finalizada la obra.	ÚNICA VEZ / AL FINALIZAR LA OBRA

PARÁGRAFO PRIMERO. Los propietarios, usuarios, concesionarios, arrendatarios y titulares de permiso de uso sobre recursos naturales renovables y elementos ambientales, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, con destino al sistema de Informaciones ambientales, la información sobre materia ambiental, y especialmente, sobre la cantidad consumida de recursos naturales y elementos ambientales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con base en los aspectos anotados anteriormente, teniendo en cuenta los antecedentes, según las características del proyecto, obras o actividad y del área en que se adelantara, no se prevé que con la ejecución del mismo se pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

PARÁGRAFO TERCERO: No se podrá variar sin autorización previa las características del proyecto, obra o actividad presentadas. En caso de requerirse ajustes, modificación o cambios a lo presentado y aprobado, se deberá tramitar la modificación del permiso, autorización, concesión o licencia anexando la información pertinente.

PARÁGRAFO CUARTO: Se deberá permitir el ingreso a los Profesionales de la CARDER debidamente acreditados para realizar el seguimiento y control sin previo aviso

PARÁGRAFO QUINTO: Otro tipo de restricciones con respecto al predio objeto del presente Acto Administrativo como por ejemplo Suelos de protección por riesgo geotécnico o altas pendientes, deberá ser objeto de pronunciamiento por parte del ente municipal competente (Dirección de Gestión del Riesgo adscrita a Despacho del Alcalde)

PARÁGRAFO SEXTO: la CARDER se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de obras, siendo esta única y exclusiva del interesado.

ARTÍCULO CUARTO: El responsable del proyecto deberá instalar una valla verde (aviso) resistente a la intemperie durante la ejecución de las obras, proyecto o actividad. Esta valla verde deberá tener una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, con fondo verde cali y letras blancas, y el logo de la CARDER en la parte superior izquierda. La valla verde deberá estar ubicada en un lugar visible desde la vía pública más importante que tenga frente o límite con el desarrollo o construcción objeto del permiso. La valla verde o aviso deberá indicar, al menos, la siguiente información:

- Título y número de la Resolución mediante la cual la CARDER realizó el Otorgamiento Ambiental.
- Nombre o razón social del titular de la Resolución.
- Dirección del inmueble objeto del otorgamiento ambiental, incluyendo los números de matrícula inmobiliaria de los predios objeto del permiso o otorgamiento.
- Nombre del municipio.
- Nombre de los Otorgamientos Ambientales realizados
- Término de la vigencia del permiso o autorización
- Descripción del tipo de obra que se adelanta.
- En la parte inferior de la valla o aviso deberá incluir el siguiente texto: "La resolución completa puede ser consultada en la página web www.carder.gov.co - Cualquier inquietud comuníquese a la línea 606 311 65 11".

Para más detalles del diseño sugerido por la Corporación de la valla verde, por favor consulte la página web https://www.carder.gov.co/valla-verde

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones, previstos en los actos administrativos dará lugar al inicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos (auto de inicio, y resolución) no otorgan servidumbres para pasos de las obras por implementar y se deberán obtener las correspondientes autorizaciones.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario del presente Acto Administrativo, deberá cancelar a favor de la CARDER, en la Tesorería de la Corporación o en la cuenta corriente 302-99502-2 de **DAVIVIENDA**, la suma que se determina a continuación.

Servicio de Seguimiento: **$ 1.083.000 Anuales, durante la vigencia del permiso y/o Autorización.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio de seguimiento se cancelará en el primer trimestre de cada año, por anualidades VENCIDAS. El primero y el último pago serán proporcionales al número de meses de la vigencia que dure la ejecución del proyecto. El monto fijado se reajustará anual y acumulativamente en el 100% del incremento del IPC en el período inmediatamente anterior certificado por el DANE

PARÁGRAFO SEGUNDO: La usuaria remitirá copia del recibo de pago del seguimiento con destino al expediente **No.15863**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se le informa a la usuaria, que en el caso de necesitar copia integral **Concepto Técnico No. 1222 del 07 de abril de 2025**, podrá solicitar copias de este, las cuales serán expedidas a su costa.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, por aviso, a la desfijación o a su publicación según sea el casó, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución será notificada personalmente o por aviso, según el caso al **CESAR AUGUSTO GOMEZ GIRALDO** identificado con Cédula de ciudadanía **No. 10.107.482** a su autorizado, apoderado o quien haga sus veces de acuerdo a lo estipulado en el Título III, capítulo V, Artículo 65 y S.s. de la ley 1437 de 2011.

Dada en Pereira, el

06 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nataly Mª Gomez R.

NATALY MARIA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subdirectora de Gestión Ambiental Sectorial

Tatiana M. Martinez Deaza

Revisó: TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DIAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: JULIAN GAVIRIA HINCAPIE
Profesional Especializado OAJ

Revisó: JUAN CAMILO SANTOFIMIO RESTREPO
CPS 16/2025

Proyectó: PEDRO MAURICIO MORENO PATIÑO
CPS 15/2025

Expediente 15863

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PER

Fecha: 18 JUN 2025

Nombre: Cesar Gomez

C C 10107482

Recibí Acto Administrativo N 2647

el 06 de JUNIO de 2025

Factura SI__ NO__

Anexos

Hora 10:03 AM ☐ PM ☐ Autorizado ☐ Otro ☐

Firma